

MANUAL DE APODERADO(A) DE MESA

Elecciones Primarias

Gobernaciones Regionales 2020.



ELECTORAL
TPDC

Autor:
Boris Ortega Gutiérrez

PRIMARIAS ✓
GOBERNADORES

El próximo 29 de noviembre se llevarán a cabo las elecciones primarias para determinar las candidaturas a las Gobernaciones Regionales. Al esfuerzo realizado por miles de camaradas, simpatizantes e independientes a lo largo del país, queremos sumar el último e importante esfuerzo, cual es el defender el derecho ciudadano a participar, emitiendo libre y transparentemente su voto, es por ello que a través del presente manual queremos con más fuerza que nunca hacer un llamado a todos los camaradas a defender inteligentemente el voto de aquellos ciudadanos que apoyan nuestras candidaturas a las Gobernaciones Regionales.

Esta elección primaria de Gobernadores Regionales, marca el inicio de proceso inédito de descentralización y democracia regional que el PDC impulsa desde hace mucho tiempo y el que el liderazgo de nuestras/os candidatas/os tendrán que impulsar y actualizar en cada una de las regiones del país.

Los apoderados son los ojos y oídos de nuestras ideas expresadas en los sufragios de los ciudadanos. Es nuestro deber defender su transparencia.

En esta tarea, queremos hacerte llegar un material fundamental para cumplir la labor que nos tocará cumplir en todo Chile, como apoderados de nuestros candidatos(as), como lo es el Manual del/la Apoderada/o.

Camaradas y amigas/os, esperamos que el presente Manual sea un instrumento efectivo y eficaz en la defensa de nuestras ideas y sobre todo en la tarea de construir un mejor Chile, más humanista, más cristiano y con justicia social.

Fraternalmente,

DAVID MORALES NORDETTI
Secretario Nacional
Partido Demócrata Cristiano

RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN
Vicepresidente Nacional
Partido Demócrata Cristiano

OBLIGACIONES DEL APODERADO DE MESA:

- 1** Concurrir el día 29 de noviembre al Local de Votación asignado a las 07:30 horas.
- 2** Ubicar al Apoderado General de la Democracia Cristiana, quien le otorgará un **PODER y una CREDENCIAL DE APODERADO DE MESA.**
- 3** Portar a la vista, en el pecho la credencial que lo habilita como APODERADO DE MESA.
- 4** Exhibir ante el Presidente de la Mesa, el poder de Apoderado.

Al momento de presentarse como apoderado de Mesa, deberá exhibir PODER SIMPLE OTORGADO POR EL APODERADO GENERAL, que esté presente en el local de votación.

Durante la jornada electoral deberá identificarse con una credencial que deberán portar a la vista.

EL APODERADO SON LOS OJOS Y OIDOS DEL CANDIDATO EN LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS.

DERECHOS DEL APODERADO DE MESA

Art 173 Ley 18.700

- a) Instalarse al lado de los miembros de las mesas receptoras de sufragios.**
- b) Observar los procedimientos.**
- c) Formular las objeciones que estime convenientes.**
- d) Exigir que se deje constancia en las actas respectivas de las objeciones que se formulen.**
- e) Tiene derecho a realizar todo aquello que conduzca al desempeño efectivo de su mandato.**

Siempre en caso de cualquier irregularidad o circunstancia anormal, dejar constancia en acta, notificando al apoderado general. Si los hechos se estiman graves exigir la constitucion del delegado electoral y solicitar la suspension del funcionamiento de la mesa.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS

EL SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE A LAS 15:00 HORAS, EN EL LOCAL DE VOTACION, SE REALIZARÁ EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS VOCALES DESIGNADOS POR LAS JUNTAS ELECTORALES.

La reunión que será presidida por el Delegado de la Junta Electoral, tiene por objeto que la Mesa Receptora de Sufragios se constituya y elija mediante votación a las personas que se desempeñarán como Presidente, Comisario y Secretario, siempre y cuando asistan 3 vocales a la mesa.

Si no se presentaran al menos tres vocales, no podrá constituirse la Mesa y se levantará un acta en la que se dejará constancia de los asistentes e inasistentes.

INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS

A LAS 07:30 AM DEL 29 DE NOVIEMBRE EN LOS LOCALES DE VOTACION SE REUNIRÁN LOS VOCALES, PARA INSTALAR CADA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS, Y ASÍ DAR INICIO AL FUNCIONAMIENTO DE ÉSTAS A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.

Las Mesas no podrán funcionar con menos de tres vocales.

Es obligación de los vocales asistentes que no se encontraren en número suficiente para el funcionamiento de la respectiva Mesa, dar aviso inmediato al Delegado de la Junta Electoral.

A partir de las 09:00 AM el Delegado procederá a designar los vocales que faltaren hasta completar sólo el mínimo necesario para funcionar. Es obligación que prefiera a los electores que voluntariamente se ofrezcan, en el orden en que se presenten.

ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE QUE NUESTROS APODERADOS SE OFREZCAN PARA CUMPLIR DICHA LABOR YA QUE ASI TENDRAN DERECHO A VOTO EN LA DECISIONES DE LA MESA.

El Delegado deberá haber constituido todas las mesas, a más tardar a las 10 horas.

Hasta las 11 AM, los vocales originalmente designados podrán incorporarse a ella, en orden de presentación, hasta completar el máximo de cinco, sin que puedan reemplazar a los vocales designados.

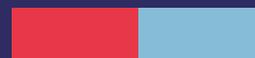
Una vez reunido el número necesario de vocales, se instalarán y elegirán de entre ellos: un Presidente, un Secretario y un Comisario.

De inmediato el Comisario dará aviso al delegado de la Junta Electoral, indicando el nombre de los vocales presentes. En este mismo acto, el Comisario requerirá al delegado la entrega de los útiles electorales correspondiente a la mesa receptora de sufragios, entrega que se certificará por escrito.

Recibido el Padrón de Mesa y el paquete de útiles, los vocales procederán a abrir este último y a levantar acta de instalación.

EN ELLA SE DEJARÁ CONSTANCIA:

- a) Hora de instalación
- b) Nombre de los vocales asistentes e inasistentes,
- c) Nombres de los apoderados con indicación del partido político o candidato independiente que representaren,
- d) Útiles que se encontraren dentro del paquete con especificación detallada de ellos, y
- e) Forma en que se encontraren los sellos que aseguran la inviolabilidad de la envoltura del



LA VOTACIÓN

ART. 67 LEY 18.700:

El voto sólo será emitido por cada elector en un acto secreto y sin presión alguna. Para asegurar su independencia, los miembros de la Mesa Receptora, los apoderados y la autoridad, cuidarán de que los electores lleguen a la Mesa y accedan a la cámara secreta sin que nadie los acompañe.

NUNCA ANTES DE LAS 08.00 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARARÁ ABIERTA LA VOTACIÓN Y LO CONSIGNARÁ EN EL ACTA DE INSTALACIÓN, CON LAS FIRMAS DE LOS VOCALES Y LOS APODERADOS(AS) QUE DESEAREN HACERLO.

1 IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR



El elector chileno exhibirá al presidente su cédula nacional de identidad o pasaporte. El elector extranjero, su cédula de identidad para extranjeros.

Al momento de colocar sobre la mesa su cédula de identidad o pasaporte, el elector debe retroceder al menos un metro a la espera de que el miembro de mesa encuentre el registro en el padrón. El elector deberá mostrar su rostro quitándose la mascarilla por no más de 3 segundos, a una distancia mínima de dos metros.

Ningún otro documento ni certificado podrá reemplazar a los anteriores.

Se aceptarán también aquellos documentos, para el solo efecto de identificar al elector que hayan vencido a contar del 1º de octubre de 2019.

En caso de duda de la identidad del elector debe solicitarse la presencia del perito dactilógrafo.

Los vocales, los apoderados y la autoridad, cuidarán de que los electores lleguen a la mesa y accedan a la cámara secreta sin que nadie los acompañe.

Las personas con alguna discapacidad que les impida o dificulte ejercer el derecho de sufragio, podrán ser acompañadas hasta la mesa por otra persona que sea mayor de edad.

LOS VOCALES, LOS ELECTORES QUE ASISTAN A VOTAR Y LOS APODERADOS DEBERÁN PORTAR MASCARILLA, MANTENER DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE, AL MENOS, UN METRO Y UTILIZAR FRECUENTEMENTE ALCOHOL GEL PARA DESINFECTARSE LAS MANOS

2 FIRMA DEL ELECTOR.

Una vez comprobada la identidad del elector, la vigencia de su cédula de identidad o de su pasaporte, y el hecho de estar habilitado para sufragar en la mesa, el elector firmará en el espacio que le corresponda en el padrón electoral de la mesa, si no pudiere hacerlo, estampará su huella dactilar del dedo pulgar derecho o, en su defecto cualquier otro dedo, de lo que el presidente dejará constancia al lado de la huella. De la falta de este requisito, se dejará constancia en el acta, aceptándose que el elector sufrague.



3 ENTREGA DE LA CEDULA ELECTORAL O VOTO.

Para las elecciones primarias de gobernadores regionales del pacto unidad constituyente se entregará a cada elector una cédula de votación y se anotará el número de serie en el padrón de la mesa a continuación de la firma o huella digital.

EL APODERADO DE MESA DEBERÁ FIJARSE QUE EL VOTO NO ESTÉ PREVIAMENTE MARCADO.

SI EL VOTO CONTIENE MARCAS O ESTUVIERE PREVIAMENTE MARCADO DEBERÁ EXIGIR QUE SE DEJE CONSTANCIA EN EL ACTA DE TAL IRREGULARIDAD Y QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA ENTREGUE OTRA CÉDULA AL ELECTOR A FIN DE QUE PUEDA SUFRAGAR.



4 INGRESO A LA CAMARA SECRETA.

Tanto los vocales como los apoderados de mesa cuidaran que el elector entre efectivamente solo a la cámara secreta y que nadie lo moleste.

Las personas con alguna discapacidad que les impida o dificulte ejercer el derecho de sufragio estarán facultadas para optar por ser asistidas en el acto de votar.

En caso que opten por ser asistidas, las personas con discapacidad comunicarán verbalmente, por lenguaje de señas o por escrito al presidente de la mesa, que una persona de su confianza, mayor de edad y sin distinción de sexo, ingresará con ella a la cámara secreta, no pudiendo aquél ni ninguna otra persona obstaculizar o dificultar el ejercicio del derecho a ser asistido.

5 VOTACIÓN.

El elector entrará en la cámara secreta y no podrá permanecer en ella más de un minuto, salvo las personas con discapacidad, quienes podrán emplear un tiempo razonable.

Tanto los miembros de la mesa como los apoderados cuidarán de que el elector entre realmente a la cámara, y de que mientras permanezca en ella se mantenga su reserva, para lo cual la puerta o cortina será cerrada.

En el interior de la cámara el votante podrá marcar su preferencia en la cédula, con su propio lápiz pasta de color azul o el que al efecto le proporcionará el presidente de mesa, haciendo una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa al lado izquierdo del número del candidato o candidata. A continuación, procederá a doblar la cédula de acuerdo con la indicación de sus pliegues y a cerrarla con el sello adhesivo.

Votación de Personas Con Discapacidad



Las personas con alguna discapacidad que les impida o dificulte ejercer el derecho de sufragio, podrán ser asistidas por una persona de su confianza, mayor de edad y sin distinción de sexo, ingresando con ella a la cámara secreta, no pudiendo ninguna persona obstaculizar o dificultar el ejercicio del derecho a ser asistido.

En caso de duda respecto de la naturaleza de la discapacidad del sufragante, el presidente consultará a los vocales para adoptar su decisión final.

El secretario de la mesa dejará constancia en acta del hecho del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente.

EN NINGÚN CASO UNA MISMA PERSONA PODRÁ ASISTIR A MÁS DE UN ELECTOR EN LA MISMA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS, SALVO QUE SE TRATE DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES.

(Art. 67 Ley 18.700)



EL APODERADO DE MESA DE LA DEMOCRACIA CRISTIANA DEBERÁ EXIGIR AL SECRETARIO DE LA MESA QUE DEJE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL HECHO DEL SUGRAGIO ASISTIDO Y DE LA IDENTIDAD DEL SUFRAGANTE Y DE SU ASISTENTE Y DE LA ADVERTENCIA QUE NO PODRÁ ASISTIR A OTRA PERSONA, SALVO QUE SE TRATE DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES.

Sólo en casos de personas con discapacidad que no puedan ingresar a la cámara, la mesa podrá aceptar que sufraguen fuera de ella, pero adoptando todas las medidas que fueren conducentes a mantener el secreto de su votación.

Tratándose de personas con discapacidad que no ejerzan su derecho a votar asistidas, el presidente de la mesa deberá, a requerimiento del elector, asistirlo para doblar y cerrar con el sello adhesivo el o los votos, labor que realizará fuera de la cámara. De este hecho deberá quedar constancia en acta. En todo momento el presidente de la mesa resguardará el secreto del voto de la persona a la que él asiste.

Tratándose de personas no videntes se le entregara una plantilla especial del voto.

¿QUE PASA SI EL ELECTOR HECHA A PERDER UN VOTO?

ART. 73 LEY 18.700:

Si se inutilizare alguna cédula se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma. El presidente de la mesa entregará otra al elector a fin de que pueda sufragar.

Ningún elector podrá utilizar más de una cédula electoral de reemplazo, cualquiera que hubiere sido la causa de invalidación.

6 EXHIBICIÓN DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN AL PRESIDENTE DE MESA

Sólo después de haber cerrado la cédula, el elector saldrá de la cámara y mostrará la cédula al presidente a fin de que la mesa compruebe que los números de serie son coincidentes con los de las cédulas entregadas y, con la autorización de éste, el elector deberá desprender las colillas, depositándolas en el sobre que se le indique.



7 DEPÓSITO DEL VOTO EN LA URNA DE VOTACIÓN.

Solo una vez que el elector ha sufragado y cerrado la cédula podrá salir de la cámara secreta y la exhibirá al presidente de mesa, quien luego de verificar que la cédula no contiene marcas externas, autorizará al elector para que corte las colillas y luego deposite su voto en la urna.

RECOMENDACIÓN: Cerciorarse que el elector introduce sólo la cédula de votación y no otros elementos extraños.



8 **RECUPERACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD.**

Después de haber sufragado y depositada la cédula en la urna, se procederá a devolver al elector su cédula de identidad.

CIERRE DE LA MESA

A las dieciocho horas del día de la elección, y siempre que no hubiere algún elector que deseara sufragar, el presidente declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Si hubiere electores con intención de sufragar, la mesa deberá recibir el sufragio de todos ellos antes de proceder con el cierre de la votación.

Sufrirá pena de reclusión menor en su grado mínimo el miembro de mesa receptora de sufragios que declare cerrada la votación antes de la hora señalada. (art. 144 n° 10, ley 18.700).

Una vez cerrada la mesa el secretario inutilizará los espacios del libro de firmas donde no hubieren sufragado anotando para ello la expresión: "no votó"

Siempre en caso de cualquier irregularidad o anomalía, dejar constancia en acta, avisando al apoderado general. Si los hechos son graves exigir que venga el delegado electoral y suspender el funcionamiento de la mesa entre tanto.

PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL ESCRUTINIO

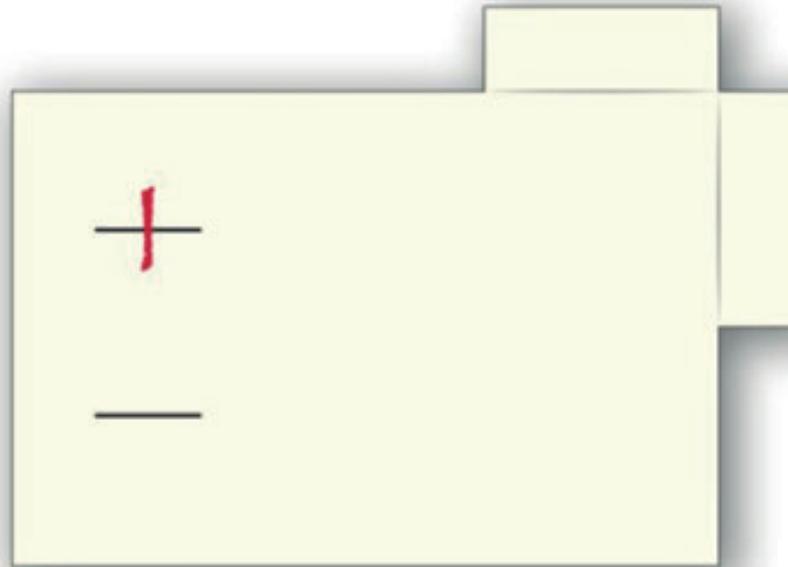
1. Una vez Cerrada la Mesa el Secretario inutilizará los espacios del Libro de Firmas donde no hubieren sufragado, Anotando para ello la Expresión: "NO VOTÓ"
2. El Presidente contará el número de electores que hayan sufragado según el padrón de la mesa y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas.

EL ESCRUTINIO:

1. Se procederá a abrir la Urna y se contarán las cédulas utilizadas en la votación y se firmarán al dorso por el Presidente y el Secretario o por los vocales que señale el Presidente, de lo que se dejará constancia en el acta.
2. Si hubiere disconformidad entre el número de firmas en el Padrón de Mesa, de talones y de cédulas, se dejará constancia en el acta. Ello no obstará a que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.
3. El Secretario abrirá las cédulas y el Presidente les dará lectura de viva voz;

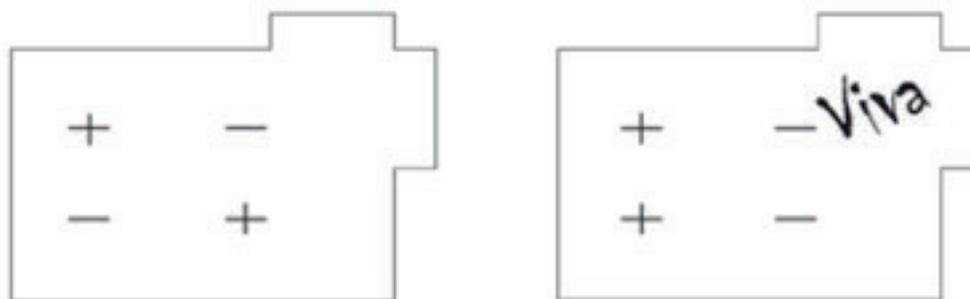
MÁS IMPORTANTE ES VER LOS VOTOS QUE CONTARLOS

4. **VOTO VALIDAMENTE EMITIDO**, es aquel que marca una preferencia **HACIENDO UNA RAYA VERTICAL QUE CRUCE LA LÍNEA HORIZONTAL IMPRESA AL LADO IZQUIERDO DEL NÚMERO DEL CANDIDATO.**



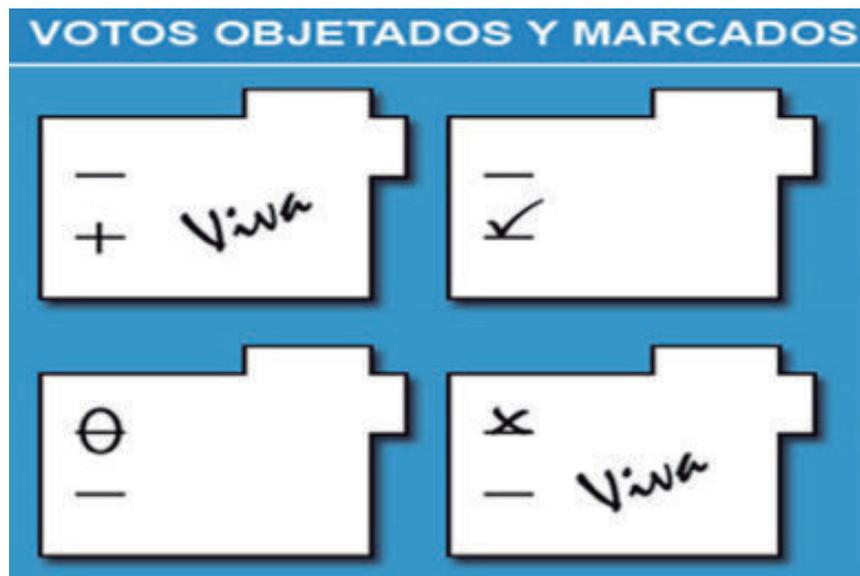
5. SERÁN NULAS y no se escrutarán las cédulas en que aparezca marcada más de una preferencia, contengan o no en forma adicional leyendas, otras marcas o señas gráficas. La Mesa dejará constancia al dorso de ellas del hecho de su anulación y de la circunstancia de haberse reclamado por vocales o apoderados de esta decisión.

VOTOS NULOS



Es muy importante que el apoderado se preocupe especialmente que la mesa califique correctamente el voto nulo.

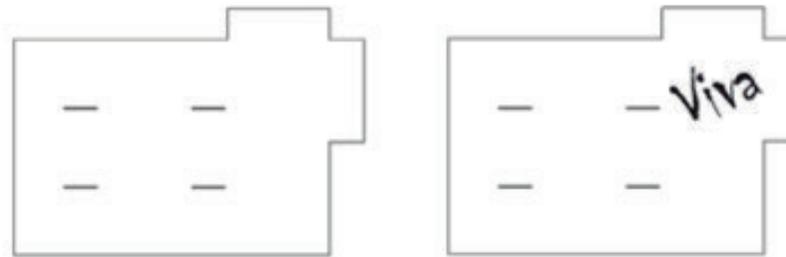
6. Se considerarán como marcadas y **PODRÁN SER OBJETADAS POR VOCALES Y APODERADOS(AS)**, las cédulas en que se ha marcado claramente una preferencia, aunque no necesariamente en la forma correcta (Haciendo una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa al lado izquierdo del número del candidato), y las que tengan, además de la preferencia, leyendas, otras marcas o señas gráficas que se hayan producido en forma accidental o voluntaria, como también aquellas emitidas con una preferencia, pero sin los dobleces correctos. **ESTAS CÉDULAS DEBERÁN ESCRUTARSE A FAVOR DEL CANDIDATO QUE INDIQUE LA PREFERENCIA, PERO DEBERÁ QUEDAR CONSTANCIA DE SUS MARCAS O ACCIDENTES EN LAS ACTAS RESPECTIVAS CON INDICACIÓN DE LA PREFERENCIA QUE CONTIENEN.**



Es muy importante que el apoderado objete estos votos y verifique que dichas objeciones consten en el acta respectiva.

- 7.** Se escutarán como **VOTOS EN BLANCO** las cédulas que aparecieran sin la señal que indique una preferencia por candidato u opción del elector, contengan o no en forma adicional leyendas, otras marcas o señas gráficas;

VOTOS EN BLANCO



ES MUY IMPORTANTE QUE EL APODERADO SE PREOCUPE ESPECIALMENTE QUE LA MESA CALIFIQUE CORRECTAMENTE EL VOTO BLANCO.

- 8.** Terminado el escrutinio se llenará la minuta con los resultados, y será firmada por los vocales colocándose en un lugar visible de la mesa, y
- 9.** Los vocales, apoderados y candidatos tendrán derecho a exigir que se les certifique, por el Presidente y el Secretario, copia del resultado, lo que se hará una vez terminadas las actas de escrutinio.

RECOMENDACIONES:

- A) Poner toda la atención visual en el voto. si al momento de darle lectura, si no lo alcanza a ver debe exigir repetir el procedimiento. (que le muestren el voto)
- B) debe exigir que el público no se ubique de una forma que le impida la visualización del voto.
- C) NO SE PREOCUPE DE CONTAR LOS VOTOS, PREOCÚPESE DE VER LOS VOTOS. otros debe preocuparse del conteo
- D) El presidente debe dar lectura y la mesa calificar el voto de acuerdo a las normas del artículo 77 n° 5 de la ley n° 18.700, y no sobre la base de "torpedos" o cartillas de partidos o candidatos.

EL APODERADO TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS AL MOMENTO DE CALIFICAR EL VOTO DE UNA DETERMINADA MANERA, EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ELECTORAL CASTIGA CON CÁRCEL AL VOCAL QUE PRETENDA " IMPEDIR LA PRESENCIA DE ALGÚN APODERADO O MIEMBRO DE LA MESA; NEGARSE A TOMAR NOTA EN ACTAS DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEL ACTO ELECCIONARIO;

TRAMITES POSTERIORES AL ESCRUTINIO:

Inmediatamente después de practicado el escrutinio, y en el mismo lugar en que hubiere funcionado la mesa receptora, se levantarán actas del escrutinio,

A continuación, se procederá a sumar los votos anotados para todos los candidatos, más los votos nulos y blancos. la mesa deberá revisar que este total de votos sumados sea igual al número total de sufragios emitidos encontrados en las urnas estampado al inicio del acta.

El apoderado demócratacristiano debe tener especial cuidado que en vigilar donde se ubica cada voto, con el fin de evitar que se confundan los votos de las distintas opciones.

La mesa deberá cerciorarse de que no existan, en ninguno de los ejemplares del acta de escrutinio, diferencias o descuadraturas de los votos sumados y de los totales señalados anteriormente.

Se dejará constancia de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio que deseen hacer constar los vocales y apoderados, sin que pueda eludirse por ningún, bajo las penas que esta ley señala.

El acta de escrutinio se escribirá en tres ejemplares idénticos, que serán firmadas por todos los vocales y los apoderados que lo deseen.

Posteriormente, se procederá a su ensobrado y distribución al presidente del Tricel, al colegio escrutador y a la persona que disponga el Servel en la oficina electoral del local de votación, debiendo destinarse el original al sobre que el secretario de la mesa remitirá al tribunal calificador de elecciones.

LOS APODERADOS TENDRÁN DERECHO A EXIGIR QUE SE LES CERTIFIQUE, POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, COPIA DEL RESULTADO, LO QUE SE HARÁ UNA VEZ TERMINADAS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO.



ESTAS ACTAS PROPIAS SON DE GRAN IMPORTANCIA, Y DEBEN SER ENTREGADAS AL APODERADO GENERAL INMEDIATAMENTE DE TERMINADO EL PROCESO.